

# **BASTANTEO DE PODERES**

## **BASE NORMATIVA DE SU EXIGENCIA.**

El artículo 21 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), recogido en el Título II relativo a los requisitos para contratar con la Administración, Capítulo I sobre la capacidad y solvencia de las empresas.

## **AMBITO SUBJETIVO.**

El precepto mencionado exige a los empresarios individuales la presentación del DNI (o documento oficial que haga sus veces).

En el supuesto de las empresas que cuenten con personalidad jurídica, aquel que comparezca o firme una proposición o proposiciones en su nombre, “EL PODER BASTANTE al efecto.”

Es decir, la obtención del BASTANTEO DE PODER solamente es preceptivo para quienes liciten o firmen proposiciones en nombre de una empresa con personalidad jurídica.

## **CÓMO SE TRAMITA:**

1º) Abono de la TASA (25€) en cumplimiento de la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa”, por los documentos que expida o de los que entienda la Administración Provincial “a instancia de parte” (BOP nº58/2013 de 25 de marzo de 2013).

El pago de la TASA se llevará a cabo previa expedición de la misma por el Servicio de Contratación y Patrimonio de esta Diputación Provincial.

Para ello los pasos a seguir son:

- a) Solicitar el Bastanteo de Poder al Servicio de Contratación y Patrimonio de esta Diputación a través de la Sede Electrónica haciendo referencia al expediente para el que se solicita, acompañando a la solicitud la tarjeta de identificación fiscal de la empresa.
- b) Escrituras notariales u otro documento de poder debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
- c) D.N.I. del representante al que se le van a bastantear los poderes.
- d) Declaración de veracidad de los documentos o fotocopias aportados. (según modelo)

2º) Recibida esta documentación desde la Sección correspondiente del Servicio de Contratación y Patrimonio se expedirá la tasa de autoliquidación para su abono.

3º) Una vez constatado el ABONO de la tasa se expide EL BASTANTEO DEL PODER y se remite a través de la sede electrónica al solicitante.